



Acta de la sesión núm. 3 de la Junta de Gobierno Local del día 18 de enero de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside el Tte. Alcalde D. A. P. G., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 12:00 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	No	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
A. J. P. G.	Sí	PP
M. A. M.	No	PP
P. J. R. M.	Sí	PP
J. R. P.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

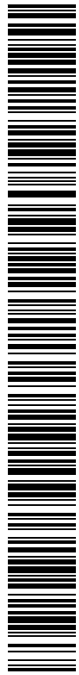
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------------	-----------------------------

Punto
1º

PROPUESTA EXPEDIENTE 3586/2022 OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y GARAJE, EN PARTE DE LA PARCELA 9.4 DEL PLAN PARCIAL -CAÑADA DE LA MORRA NORTE- O -CAÑADA DE LA MORRA II-, CUYA REF.CATASTRAL ES: 8. , en la calle General Doyle Archena.



101471d792208092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

- Punto 2º 2022 (901) N06/23 PADRON COBRATORIO AYUDA A DOMCILIO DIC-22.
- Punto 3º 2023 N7 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL - COMEDOR DICIEMBRE/2022 -- ASISTENCIA ENERO/2023.
- Punto 4º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 106/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARECENCIAS JUDICIALES. MES DICIEMBRE 2022.
- Punto 5º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 124/2023 ABONO SESIONES TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.
- Punto 6º EXPERTA 2579/2022. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE RAMON Y CAJAL DEL TRAMO URBANO DE LA T-533 EN EL T.M. DE ARCHENA". EXPTE. 118/2022.
- Punto 7º EXPERTA 1655/2022. CERTIFICACIÓN N.º 2 y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE CIUDAD DE MÉJICO DEL TRAMO URBANO DE LA RM-B10 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA". (EXPTE. 117/2022).
- Punto 8º EXPERTA 142/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL. CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA CULTURAL EN EL MUSEO DE FEBRERO-JUNIO DE 2023" EXPTE. 4/2023.
- Punto 9º EXPERT@ PROPUESTA 121/2023 CONVENIO COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN SANTA CRUZ PARA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL CARNAVAL 2023. (EXPTE 07/2023).
- Punto 10º EXPERTA 48/2023 PROPUESTA CONCEJAL. CONCESION DE USO DE UN BAR-KIOSCO EN EL PASEO DEL RÍO SEGURA DE ARCHENA (IPUB). CESION DEL CONTRATO 2023 (EXPTE. 53/2011)
- Punto 11º EXPERTA 139/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 13/2023).
- Punto 12º BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION, PMEF-GJ: ARCHENA JOVEN Y VERDE (EXPTE: PR-2022-44), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

1.-PROPUESTA EXPEDIENTE 3586/2022 OBRA MAYOR PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA Y GARAJE, EN PARTE DE LA PARCELA 9.4 DEL PLAN PARCIAL -CAÑADA DE LA MORRA NORTE- O -CAÑADA DE LA MORRA II-, CUYA REF.CATASTRAL ES: 8 , en la calle General Doyle Archena.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“Se da cuenta de la propuesta que dice:

“**Dª. N. D S. , con DNI. nº 4. y D. A. E M con DNI. nº 4.**, solicitan la licencia urbanística a la que corresponde el expediente arriba referenciado; consta en el expediente **el informe del arquitecto municipal** de fecha 21-12-2022, así como **el informe del encargado de disciplina urbanística** (Servicios Jurídicos) de fecha 11-01-2023.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>



101471cf792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Dicho expediente se llevará a la Comisión Informativa de Urbanismo para someterlo a Dictamen.

A la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO:

CONCEDER a D^a. N. D S. , y D. A. E. M. , LICENCIA URBANÍSTICA de Obra Mayor según el Proyecto Básico de VIVIENDA Y GARAJE, con emplazamiento en parte de la parcela 9.4 del Plan Parcial -Cañada de la Morra Norte- o -Cañada de la Morra II-, a la que corresponde la referencia catastral 8104604XH4280S0000GW, en la calle General Doyle Archena, **CONDICIONADA al cumplimiento por parte del promotor de los extremos contenidos en el informe técnico y en el informe jurídico obrantes en el expediente correspondiente, y, en concreto, **a no comenzar la ejecución de las obras proyectadas hasta que solicite la parte promotora, y obtenga autorización para ello, previo aporte del Proyecto de Ejecución correspondiente**, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, así como **a que el cerramiento achaflanado de parcela se ejecute conforme al artículo 4.4.1 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial**, con una longitud de 2'50 m.; en todo caso deberá entregar los residuos de la construcción para su depósito o valorización a gestor autorizado quién deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada.**

SEGUNDO:

Aprobar la siguiente liquidación provisional:

Liquidación Tributaria:

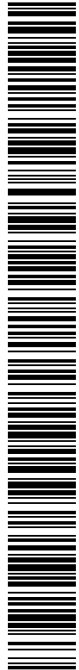
P.E.M.	124.769,32 €.
CUOTA ICIO: 3,5%= 4.366,92 € (50% bonificación)	2.183,46 €.
TASA= 781,30 € (50% bonificación)	390,65 €.
Suma	2.574,11 €.
Pagado	390,65 €.
TOTAL	2.183,46 €.

Se impone, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos que resulten deteriorados con la ejecución de las obras, una **fianza** por un total de **4.980,00€**.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que, para el caso de que la ejecución de la obra precise **la ocupación de vía pública** con materiales y /o enseres **deberá solicitar la pertinente autorización municipal**.

CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Policía Local, Tesorería y Recaudación Municipal.

QUINTO: La justificación del pago de la liquidación provisional practicada formará parte del presente acuerdo, debiendo hacerlo efectivo con anterioridad al comienzo de las obras.



101471cf792206092e767162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 13:46 10/04/2023 14:16

SEXTO: En caso de licencia para las construcciones de nueva planta o ampliación, habrá de solicitar previamente la Tira de Cuerdas o Acta de Replanteo, que fijen las alineaciones y rasantes, en ningún caso podrán realizarse obras diferentes a las contempladas en la Licencia concedida, debiendo el constructor adoptar todas las medidas de seguridad establecidas por las normas en vigor.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. P. J. R. M. . **Concejal de Urbanismo.**”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

2.-2022 (901) N06/23 PADRON COBRATORIO AYUDA A DOMICILIO DIC-22.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de AYUDA A DOMICILIO de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los importes facilitados para el mismo y en base a la cláusula OCTAVA, apartado 1.c del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciado de Acción social (IMAS).

SUFIJO / CONCEPTO	901 – AYUDA A DOMICILIO
PERIODO	DICIEMBRE / 2022
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 01/02 a 20/02/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	06/02/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N06/2023
Nº DE RECIBOS	15
IMPORTE TOTAL PADRÓN	990,83€

La aprobación del padrón cobratorio descrito en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

3.-2023 N7 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL - COMEDOR DICIEMBRE/2022 -- ASISTENCIA ENERO/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, propuesta sobre el padrón cobratorio de ESCUELA INFANTIL “LOS COLORINES” de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los importes facilitados por la dirección de dicha escuela, tanto en materia de asistencia como días de comedor.

SUFIJO / CONCEPTO	903 – ESCUELA INFANTIL
PERIODO	DICIEMBRE/2022 COMEDOR ENERO/2023 ASISTENCIA
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 01/02 a 20/02/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	06/01/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N07/2023
Nº DE RECIBOS	249
IMPORTE TOTAL PADRÓN	18.194,85€

Lo que se propone a esta Junta Municipal de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

A. J. P. G. .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 106/2023 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES. MES DICIEMBRE 2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

“Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos. También se ha remitido informe de la Policía Local con el detalle de los agentes que deben percibir las cantidades correspondientes a su asistencia a órganos judiciales.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal.



h01471cf79220e092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Por cuanto antecede, se da el visto bueno a su pago, y se propone a la JGL la aprobación del pago, a los trabajadores municipales, y por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	SESIONES	FECHAS	IMPORTE
D. J. L. G. E.	2 COMISIONES INFORMAT. HACIENDA	12/12/2022 19/12/2022	Y 100 €.-
D ^a . C. M. C	1 COMISIÓN BIENESTAR SOCIAL	19/12/2022	50 €.-
D ^a . I. L. M	3 COMISIONES INFORM. CALIFIC. URBAN.	12/12/2022, 19/12/2022 27/12/2022	Y 150 €.-
	COMPARECENCIAS JUDICIALES		
NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTENCIAS	FECHAS	IMPORTE
D ^a C. M. M. G.	1 ASISTENCIA	23/12/2022	97,44 €.-
		TOTAL A PAGAR:	397,44€.-

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS.

D. F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 124/2023 ABONO SESIONES TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

“Por el secretario del tribunal, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, por el sistema de movilidad, se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago a los miembros de dicho tribunal.

Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

RELACIÓN SESIONES REALIZADAS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD		
TRABAJADOR	CONCEPTO	IMPORTE
D.	J. 2. A. PRESIDENTE	85,66 €.-

V. L.		
D.J. F. M	2 ASISTENCIAS SECRETARIO-VOCAL	85,66 €.-
D. R. P. L.	2 ASISTENCIAS VOCAL	79,56 €.-
D. P. J. C. R.	2 ASISTENCIAS VOCAL	79,56€.-
TOTAL A PAGAR		330,44 €.-

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS.

D. F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-EXPERTA 2579/2022. CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE RAMON Y CAJAL DEL TRAMO URBANO DE LA T-533 EN EL T.M. DE ARCHENA". EXPTE. 118/2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 2, de la obra "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE RAMON Y CAJAL DEL TRAMO URBANO DE LA T-533 EN EL T.M. DE ARCHENA". EXPTE. 118/2022", por importe de 60.783,42 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. O A. E. y el contratista de la obra CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF N° B.

Por la Intervención se informa que: “Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 1532. 61904, pavimentación de vías públicas. Convenio Mejora Seguridad Vial en la RM-b10, T-533, T-554 y T-544 del presupuesto para el 2022, por importe de 60.783,42€ (IVA incluido). Se realiza Expte. RC 2/2022000001998.

Y el Concejal de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda, Polígono Industrial, Empresa Municipal del Suelo, Sostenibilidad Medio Ambiental y Agricultura, D. P. J. R. M , PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 1 de la obra "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE RAMON Y CAJAL DEL TRAMO URBANO DE LA T-533 EN EL T.M.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

DE ARCHENA", por importe de **60.783,42 €**, IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF N° B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-EXPERTA 1655/2022. CERTIFICACIÓN N.º 2 y FINAL DE LA OBRA “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE CIUDAD DE MÉJICO DEL TRAMO URBANO DE LA RM-B10 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA”. (EXPTE. 117/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la Certificación número 2, de la obra **"MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE CIUDAD DE MÉJICO DEL TRAMO URBANO DE LA RM-B10 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA"**, expediente número 117/2022.

La certificación de obra está rubricada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. J. C. G. C. y el contratista de la obra D. J. I. L., en representación de CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L.

Consta informe de la Intervención Municipal que dice: “: Existe crédito en la partida 1532. 61904, Pavimentación de vías públicas. Convenio Mejora Seguridad Vial en la RM-b10, T-533, T-554 y T544, del Presupuesto de gastos para 2022, Expte. RC 2022/000002598.

De conformidad con los artículos 61 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, D. P. J. R. M., Concejal delegado de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda, Polígono Industrial, Empresa Municipal del Suelo, Sostenibilidad Medio Ambiental y Agricultura, **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO,

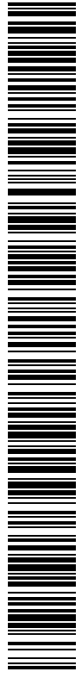
PRIMERO: Aprobar la certificación número 2 y final, de la obra **MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE CIUDAD DE MÉJICO DEL TRAMO URBANO DE LA RM-B10 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARCHENA**, por importe de **27.211,20 €**, siendo el contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF.: B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-EXPERTA 142/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL. CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMA CULTURAL EN EL MUSEO DE FEBRERO-JUNIO DE 2023” EXPTE. 4/2023.



101471cf79220b092e7e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Las exposiciones, son la función principal de un museo, y exigen una seriedad, ya que la muestra a exponer por la institución, legitimará la trayectoria del mismo y de los artistas que en el exponen, teniendo repercusión en curriculum y promoción de estos. Para ello es indispensable, haciéndose necesaria la contratación de los servicios profesionales, en el Museo para la coordinación y realización de las muestras temporales que podrán ser de producción propia, itinerantes, o en colaboración con otros centros, colecciones, fundaciones y galerías de arte.

Vista la oferta presentada por D. L. J. F. M. , con domicilio en Altorreal de Molina de Segura (Murcia), en C/ Venecia nº 32, y provisto de NIF. 4. . . . , para la contratación de los Servicios para la Ejecución del Programa Cultural para el Museo de Archena. Febrero a junio de 2023, por importe de 4.500 €, (IVA no incluido).

La oferta presentada por D. L. J. F. M. , con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo el servicio a contratar, según artículo 131.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista propuesto ha suscrito más contratos menores, desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017.

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El Concejal de Portavocía, Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo y Hostelería, Proyectos Europeos y Agenda 2030 y Coordinación de Grupos y Medios D. M. A M. , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato menor para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA CULTURAL PARA EL MUSEO DE ARCHENA (PERIODO FEBRERO A JUNIO 2023), a D. L. J. F. M. con NIF. 4. . . . , por importe de 4.500 € (IVA no incluido).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-EXPERT@ PROPUESTA 121/2023 CONVENIO COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN SANTA CRUZ PARA REALIZACIÓN DE LA FIESTA DEL CARNAVAL 2023. (EXPTE 07/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Que como en años anteriores y para el correcto funcionamiento y desarrollo del Carnaval



101471d79220b092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

en nuestro municipio, se hace necesario la firma del convenio con la "ASOCIACIÓN SANTA CRUZ DE ARCHENA", ya que de forma habitual es la asociación que viene encargándose de dicha organización.

La ASOCIACIÓN "SANTA CRUZ DE ARCHENA", realizará las siguientes actividades con motivo del Carnaval 2023:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Realización Fiesta del Carnaval Infantil el 24 de febrero de 2023 en el Jardín de Vallarías de 16:00 horas a 18:00 horas

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Desfile de carnaval el 26 de febrero de 2023. A las 16:00 se inicia con la reunión con los participantes en Avda. Antonete Gálvez, junto a la rotonda del mellizo, para organizar el orden del desfile de Carnaval, que comenzará a las 16:30, el recorrido será el habitual. Al finalizar se obsequiará con un picnic para las comparsas participantes.

El Ayuntamiento de Archena se compromete a otorgar una subvención de 6.000 € para la organización y para llevar a cabo las actividades con el motivo del Carnaval 2023.

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901. Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto prorrogado para el 2023 por importe 6.000,00 €. Se acompaña exptes. RC 2/20230000000016.

Y el Concejal de Festejos D. A. C. F. , propone a la Junta de Gobierno.

PRIMERO: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON ASOCIACIÓN "SANTA CRUZ" PARA REALIZACIÓN DE LA FIESTA Y DESFILE DEL CARNAVAL 2023.

SEGUNDO: Aprobación del gasto de 6.000 € para la ejecución del convenio.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

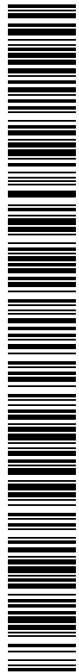
UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 48/2023 PROPUESTA CONCEJAL. CONCESION DE USO DE UN BAR-KIOSCO EN EL PASEO DEL RÍO SEGURA DE ARCHENA (IPUB). CESION DEL CONTRATO 2023 (EXPT. 53/2011).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

"Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Archena Municipal, en relación a la solicitud de cesión del Bar-kiosco, instalado en el paseo del Rio Segura de Archena. Café-Bar IPUB, y que copiado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16



101471cf792206092e07e7162040c33P

literalmente dice:

“**ANTECEDENTES:**

√³a³b³ El 16 de diciembre de 2011, se suscribió contrato administrativo para la concesión de uso de un Bar-Kiosco en el Paseo del Río Segura de Archena.

√³a³b³ El contrato implicaba el pago de un canon mensual de 1500 euros anuales IVA incluido. El adjudicatario depositó a modo de garantía definitiva un aval de 3000 euros. El plazo de duración del contrato se pactó en quince años.

√³a³b³ Según instancia presentada en el Registro General con NRE 5859 y fecha 24 de septiembre de 2018, se solicita la cesión del contrato, siendo el cedente F. G. M. con DNI 4. y el cesionario J. G. A. con DNI 2.

√³a³b³ La Junta de Gobierno, el 4 de febrero de 2019, aprobó la propuesta de cesión del contrato en cuestión, a favor de D. J. G. A. .

√³a³b³ El pasado 20/12/2022 presentaron solicitud, en el Registro General con NRE 2022-9905 y fecha 24 de septiembre de 2018, se solicita la cesión del contrato, siendo el cedente D. J. G. A. con DNI 2. y el cesionario D. J. A. C. L. , con DNI 7. Dicha solicitud contiene errores materiales en la redacción que son subsanados por escrito presentado el 17/01/2023 en el Registro General del Ayuntamiento, con NRE 2023-607.

√³a³b³ Según documento del departamento de Rentas de 17 de enero de 2023, donde hace constar que:

“Que examinados los documentos relativos a los tributos locales y padrones fiscales municipales para el contribuyente **BAR IPUB C.B., con CIF: E.** , tiene cumplida la obligación de pago de los siguientes objetos tributarios:

√³a³b³ MESAS Y SILLAS...para todos los ejercicios que es sujeto pasivo.

√³a³b³ CONCESION ADMINISTRATIVA...Quedan pendientes de pag tres liquidaciones del ejercicio 2022, correspondientes al tercer y cuarto trimestre, así como la de regularización del IPC anual, notificadas con fecha 17/01/2023 y cuyo pago acredita el contribuyente mediante copia de las mismas selladas por la Entidad Colaboradora del Banco Santander, el día 17/01/2023, a la espera de su convalidación una vez se efectúe la aplicación correspondiente.”

LEGISLACIÓN:

La legislación aplicable, será la establecida en el artículo 209 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Por otra parte, el artículo 90.4, determina que, en los casos de cesión de contrato, no se devolverá, ni se cancelará la garantía prestada, hasta que no se haya constituido la del cesionario.

CONCLUSIÓN:

Dados los antecedentes antes mencionados **PROCEDE ACEPTAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN propuesta, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

√³a³b³ Deberán depositar el aval correspondiente, para responder de la ejecución del contrato.

√³a³b³ Deberán aportar seguro de responsabilidad civil.

√³a³b³ Deberá aportar declaración responsable de no estar incurso el cesionario en las prohibiciones para contratar de la LCSP, y de estar al corriente de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Deberán aportar, en cuanto a los requisitos de solvencia económica y técnica: declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en cuentas anuales o, declaración sobre el volumen global de negocios y/o relación de los principales trabajos realizados o titulaciones profesionales.

Deberán aportar escritura pública de cesión.

La aceptación de la cesión del contrato, estará condicionada al cumplimiento de las condiciones arriba expresadas.

Lo que tengo a bien informar.”

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de C.S.P. y artículos 91 y siguiente de la Ley 33/2003, de P.A.P., el Concejal de Gestión de la Vía Pública, Archena Verde y Archena Entre Todos, D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta Local de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la cesión del contrato CONCESION DE USO DE UN BAR-KIOSCO EN EL PASEO DEL RÍO SEGURA DE ARCHENA (IPUB), a favor de **D. J. A. C. L.**

A. , con DNI: 7.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el cesionario deberá aportar dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación: declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar de la LCSP; documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, **garantía definitiva** por importe de **3.000 € y** seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Deberán aportar escritura pública de cesión.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

A continuación, se consulta por la presidencia sobre la posibilidad de inclusión, fuera del orden del día de esta sesión extraordinaria de dos apartados, cuyas propuestas fueron enviadas a la JGL una vez cerrado el orden del día de la sesión.

Esta secretaría tiene a bien informar que puede tratarse cualquier asunto en una sesión extraordinaria convocada a iniciativa de la presidencia, como es el caso. No existe ninguna norma que establezca una limitación al objeto de los asuntos de las sesiones extraordinarias.

Hay quienes niegan rotundamente la posibilidad de tratar asuntos, en una sesión extraordinaria, que no vengán incluidos en el orden del día de la misma. Hay quienes admiten, sin dificultad alguna, la deliberación y votación de asuntos no incluidos.

A modo de argumento legal, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo, ponente **Á F G.**) de 24 de enero de 1980, no tuvo duda alguna para proclamar la validez de un acuerdo adoptado en sesión extraordinaria sin que figurase tal cuestión en el orden del día, y argumentó, en este sentido que:



101471d792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

“Que la fundamentación de la nulidad de pleno derecho en el apartado 1 letra c) del art. 47 de la LPA ya que el haber tomado el acuerdo recurrido en sesión extraordinaria sin que figurase tal cuestión en el orden del día, implica prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, carece de la eficacia pretendida por el recurrente, ya que el art. 297 de la Ley de Régimen Local da validez a esos acuerdos cuando haya “especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen”, declaración de urgencia que puede hacerse en la misma sesión, dada la redacción del precepto, y la finalidad de tal declaración, que es precisamente examinar y acordar sobre asuntos no incluidos en la orden del día de la sesión, que se está celebrando; como el núm. 15.º del acuerdo, titulado asuntos urgentes, determina que “previa su declaración de urgencia, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), el Ayuntamiento Pleno, Acuerda, por unanimidad”, y entre los asuntos que abarca se encuentra la expropiación de los terrenos necesarios para la urbanización de los accesos a ... el requisito formal de aprobación por el pleno municipal se ha cumplido siguiendo las normas establecidas, por lo que el acuerdo combatido no ha incurrido en esta nulidad alegada.”

En otras ocasiones, es cierto, la jurisprudencia anuló acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias no incluidos en el orden del día, pero básicamente porque no habían sido declarados de urgencia con carácter previo.

En la actualidad, y pese a lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, no existe precepto básico alguno del que se derive tal consecuencia, en los municipios, como el nuestro, pertenecientes a comunidades autónomas que no han legislado en materia de régimen local, hay que entender que también es posible, en una interpretación integradora del artículo 83 del ROF, de aplicación conforme al art. 113. 1. “Las sesiones de la Comisión de Gobierno se ajustarán a lo establecido en el capítulo primero de este título.”

Por lo que, si los miembros de la JGL consideran urgente a inclusión de las dos propuestas, como dice el texto legal: “...salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”, en este caso por razones de eficiencia administrativa, en un caso por ser necesaria la contratación de un logopeda en el Centro de Atención Temprana, dada la naturaleza del servicio y los destinatarios del mismo, y la otra por la premura de la aprobación de bases de selección de alumnos-trabajadores, cuyo comienzo está previsto en el mes de febrero, considero posible su inclusión en el orden del día y su debate, votación, y en su caso aprobación.

A continuación, por unanimidad de los asistentes se acuerda declarar urgente la inclusión de los dos apartados, y su debate y votación:

EXPERTA 139/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 13/2023).

BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION, PMEF-GJ: ARCHENA JOVEN Y VERDE (EXPTE: PR-2022-44), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Se hace constar la existencia de un error material, en cuanto a la fecha de la resolución de la directora del SEF, que se refleja en la Base Primera, se acuerda su corrección, haciendo constar en el acta, la fecha correcta que es: 18-10-2022. Corrija-se en el texto para la publicación en los lugares indicados en la base segunda.

A continuación, se procede al debate y votación de estas dos propuestas.

11.-. F.O.D. EXPERTA 139/2023. CONTRATACIÓN SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. (EXPTE. 13/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta del Informe de Necesidad realizado por D^a Y. L. S. , coordinadora del CDIAT, en el que indica la necesidad de contratar a un/a logopeda 12 horas a la semana, por la necesidad de tratamiento de casos en el centro de Atención de Temprana, hasta el próximo 31 de marzo de 2022. Se estima, según la oferta de L. R. C , un coste total del servicio de 1.470,00 €.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por esta intervención se informa que, existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 931. 22711. Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Subvención Atención temprana, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 1.470,00€ (IVA incluido). Expte. RC 2/202200000018.

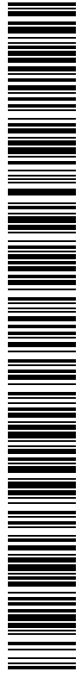
En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D^a M del C. A. G. , Concejala Delegada de Servicios Sociales, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, Sanidad y Covid-19, propone a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SERVICIOS DE LOGOPEDA EN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA a D^a L. R C , con DNI - , por importe de 1.470,00 €, IVA incluido.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION, PMEF-GJ: “ARCHENA JOVEN Y VERDE” (EXPTE: PR-2022-44), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.



101471cf792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

“El Concejal de Recursos Humanos y Administración, D. F. G. N. , tiene a bien, formular la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación:

BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACION, PMEF-GJ: “ARCHENA JOVEN Y VERDE” (EXPTE: PR-2022-44), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Considerando la Resolución de fecha 18 de octubre de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto Empleo – Formación: “ARCHENA JOVEN Y VERDE” (EXPTE: PR-2022-44) personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2022.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) y por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la Resolución de la Directora General del SEF de 23 de mayo de 2022.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

1. Constitución y Composición de la Comisión de Selección.

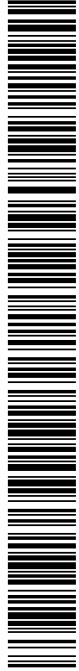
Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, cuya composición será:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección. Todos los miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias, por los miembros de la Comisión de Selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se abonarán por las sesiones que realice la Comisión de Selección en horario no laboral y con un máximo, que se establecerá por acuerdo de



101471cf792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados, en todas sus sesiones, se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d y e), del Art. 15 de la de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

2. Publicación de la Convocatoria.

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, así como en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es); sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Sede Electrónica, Web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen laboral temporal, del personal necesario para el desarrollo del Programa Mixto Empleo-Formación, **PMEF – GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE”**, cuyos contenidos de formación se ajustarán al Certificado de Profesionalidad **“ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”** código AGAO0108, regulado por RD 1375/2008, de 1 de agosto, tanto del coordinador y formador, como del alumnado trabajador que participará en el citado programa:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Un/a Coordinador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de duración determinada.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Un/a Formador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de duración determinada.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ 15 alumnos/as trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena, para el Programa Mixto Empleo-Formación, PMEF – GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE”, con los que se formalizarán 3 meses de formación y 9 meses de contratación de formación en alternancia.



101471d792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

El personal coordinador y formador, será propuesto al SEF por el Ayuntamiento de Archena, en los términos del artículo 18.1 de la Orden de Bases, párrafo redactado por el apartado tres del artículo único de la Orden de 16 de marzo de 2022, de modificación parcial de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022). Las retribuciones serán las especificadas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Este Programa Mixto de Empleo y Formación, está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Archena.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Con los alumnos/as trabajadores/as, se formalizará con las personas seleccionadas, que hayan superado el periodo de formación de 3 meses, un contrato de formación en alternancia, a jornada completa (40 horas semanales), de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena y por la nueva redacción dada *por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, al artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o trabajo a realizar.

Las retribuciones para el alumnado trabajador serán las establecidas en la citada Orden de bases.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El personal y el alumnado seleccionado, no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

El alumnado trabajador y el personal coordinador y formador, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

CUARTA. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (PMEF-GJ).

1. Personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme a lo dispuesto



h01471d792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEFGJ.

2. Ser jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
5. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
6. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
7. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección del alumnado trabajador será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los Art. 15, 16 y 17 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y sus modificaciones posteriores.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de tres candidatos por puesto, mediante Resolución de Alcaldía se indicará la denominación de los miembros de la comisión de selección y se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Las reclamaciones contra la lista de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó.

El plazo de reclamaciones será de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, durante los cuales los candidatos deberán aportar la documentación relacionada en la base sexta.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista de personas admitidas y excluidas definitiva, procederá a la selección del alumnado trabajador con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

1ª FASE. Valoración de méritos (Máximo 6 puntos).



101471d792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (1 punto por los primeros 12 meses completos y 0,5 puntos por cada 6 meses completos)	2
B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 18 años y sin ocupación remunerada. Se aportará libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones y vida laboral de los hijos mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado)	2
C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto).	1
D) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF o análogo que se hubieran convocado con tres años de anterioridad por el Ayuntamiento de Archena.	1
TOTAL	6

2ª FASE. Entrevista semiestructurada (Máximo 4 puntos).

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales. La puntuación máxima de este apartado será 4 puntos.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) MOTIVACIÓN/ APLICACIÓN PRÁCTICA	2
B) CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	1
C) OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección)	1
TOTAL	4

Tal como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

suficiente, las entidades deberán **reservar del total, de los puestos a cubrir, un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género**, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO.

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fotocopia de la Tarjeta de la seguridad Social.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ Carta de citación de la oficina de empleo.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ En su caso, fotocopia y original de acreditación de las cargas familiares: Libro de familia: la/s hoja/s con inscripciones y vida laboral de los hijos/as mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ En su caso, fotocopia y original del certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$ En su caso, fotocopia y original del certificado que acredite la condición de ser mujer víctima de violencia de género.

SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada, obtenida en las dos fases del proceso de selección, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los/as aspirantes.

La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía, que dictará Resolución que quedará expuesta en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, estableciendo un **plazo de 3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, **durante el cual los/as aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.**

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que



101471cf792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

OCTAVA. - PROTECCION DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, la participación en el mismo, supone la aceptación, por parte de las personas aspirantes, del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Archena. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

NOVENA. - INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la **Orden de 22 de julio de 2013**, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM Nº 173, de 27 de julio de 2013), con las modificaciones indicadas en la base primera.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se



101471d792206092e207e7162040c33P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16

presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Y el Concejal de RRHH y Administración, propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos.

Segundo: En relación a la Base PRIMERA, establecer en seis el número máximo de sesiones, para los miembros de la Comisión de Selección.

En A. , a la fecha indicada, en la firma electrónica, a pie de página.

EL CONCEJAL DE RRHH Y ADMON.

Fdo.: F. G. N .”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 12:25 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



h01471cf792206092e207e7162040c33P

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	10/04/2023 13:46
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ECONOMIA Y HACIENDA ...	10/04/2023 14:16